

EL DOLO EN EL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL (A propósito de un libro)

El segundo tomo de los *Anales de Doctrina y Jurisprudencia Canónica* es un volumen de más de trescientas páginas en el que se han recogido las sesiones de estudio que tuvieron lugar durante el año 1968¹. Reúne trabajos de muy diversa índole: relaciones, comunicaciones, debates, propuestas de nueva legislación y una amplia síntesis de Jurisprudencia, que pretenden considerar desde distintos ángulos el tema, lleno de actualidad, del dolo en el consentimiento matrimonial y de las posibilidades de un impedimento *de jure condendo* que lo regulara.

Un replanteamiento de tan sugestiva materia tiene necesariamente que partir del estudio de los precedentes de la actual legislación canónica; y ese fue el objetivo que se propuso el profesor Fedele con un amplio y erudito artículo sobre el derecho precodicial. El trabajo de Fedele es notable no sólo por sus apreciaciones en torno al matrimonio, sino al dolo en general en la teoría canónica del consentimiento en cualquier *compromiso espiritual* humano. Curiosas y típicas aportaciones medievales, tomadas de S. Raimundo de Peñafort, Sinibaldo de Fieschi (Inocencio IV), el Panormitano... citas también de Sánchez y Reifenstuel, etc., iluminan el problema con referencias al carácter sacramental y sobrenatural del matrimonio²: así por ejemplo, la elemental y hasta divertida exégesis sobre el matrimonio de Jacob y Lía; el caso, al que hoy no sería difícil encontrar frecuentes y embarazosas analogías, de la profesión de un monje en un Monasterio que después es reformado... Nos hemos detenido con gusto e interés en la crítica que se hace a los *auctores probati* por sus opiniones acerca de la semejanza entre dolo y miedo, entre dolo y coacción.

El libro comienza con una relación del profesor Graziani —que hemos pospuesto por mera disposición lógica de este comentario— en la que se

¹ Cf. *Annali di Dottrina e Giurisprudenza canonica*, vol. II: *Il dolo nel consenso matrimoniale*, Libreria Editrice Vaticana, 1972, pp. XIV-290.

El primer volumen trataba del amor conyugal: *L'amore coniugale*, Libreria Editrice Vaticana, 1971, pp. XI-285 (recensión en "L'Osservatore Romano", edición semanal en lengua española, 4 de abril de 1971, p. 11).

² ¿Ha condicionado la evolución posterior de toda investigación sobre el dolo en el matrimonio esta postura tan ingeniosa como ingenua de que no puede darse *dolus malus* cuando se "obliga" a algo mejor para el engañado? No sé hasta que punto podría afirmarse, pues siempre la libertad de consentimiento ha tenido importancia relevante en el matrimonio; pero junto con el *favor iuris* del sacramento ya celebrado no parece aventurado suponer que esta concepción del *dolus in supernaturali* —engaño que beneficia— marcara de forma decisiva el destino del *dolus in matrimonio*, al menos por la autoridad de quienes la proponían, si no por sus argumentos.